

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0391/2010
La Paz, 7 de Mayo de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **MAYO de 2010**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Mayo 2010					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,248	321	0	0	2,569
YPFB CHACO	4,686	260	0	0	4,946
VINTAGE	177	71	0	0	248
REPSOL YPF	6,840	374	0	21	7,235
PLUSPETROL	167	290	0	0	457
BG BOLIVIA	1,222	67	0	0	1,289
MATPETROL	0	85	0	0	85
PETROBRAS	21,822	1,195	0	0	23,017
PESA	678	37	0	0	715
DONG WONG	0	0	0	0	0
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	37,840	2,700	0	21	40,561

Fecha nominacion: 20.04.2010

(*) Saldos disponibles de producción en el sistema de Transporte de YPFB Transporte S.A.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **MAYO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Mayo 2010									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,248	0	94	227	0	0	0	0	2,569
YPFB CHACO	4,686	0	244	0	16	0	0	0	4,946
VINTAGE	177	0	0	0	71	0	0	0	248
REPSOL YPF	6,840	0	374	0	0	0	0	21	7,235
PLUSPETROL	167	0	0	0	290	0	0	0	457
BG BOLIVIA	1,222	0	67	0	0	0	0	0	1,289
MATPETROL	0	0	0	0	85	0	0	0	85
PETROBRAS	21,822	0	1,195	0	0	0	0	0	23,017
PESA	678	0	37	0	0	0	0	0	715
DONG WONG	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	37,840	0	2,011	227	462	0	0	21	40,561

Fecha nominacion: 20.04.2010

DUCTOS YPFBTRSA 39,851
 DUCTO ORO NEGRO 227
 CISTERNAS 483
40,561

En este sentido, el programa de producción para mayo 2010, es el siguiente:

PRODUCTO	PROGRAMADO MAYO 2010						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETÍ	
	CBBA	SCZ	TOTAL	NEGRO			
Carga (BPD)	17,139	15,700	32,839	3,000	-	21	35,860
Gasolina Especial (m3/mes)	30,670	29,981	60,651	4,200			64,851
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	0	0			52	49,134
Diesel Oil (m3/mes)	23,845	21,137	44,982	4,100			10,353
Jet Fuel (m3/mes)	4,069	6,284	10,353				1,750
Kerosene (m3/mes)	1,750	0	1,750				0
AvGas (m3/mes)	0	0	0				179.4
GLP (TMD)	111.1	56.9	168.0	11.4			32.3
BUTANO (TMD)	0.0	32.3	32.3				22,704
Crudo Reconstituido (m3/mes)	11,000	9,716	20,716	1,988			

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **MAYO de 2010** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **JUNIO y JULIO de 2010** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de MAYO de 2010:

MAYO 2010 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	45,6
RIO GRANDE-Andina	262,2
CARRASCO-Chaco S.A.	122,0
KANATA-Chaco S.A.	59,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	155,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	11,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	111,1
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	89,2
TOTAL	883,5

- b) La demanda establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para el mes de MAYO 2010 es la siguiente:

MAYO 2010 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	334,0
Santa Cruz	283,0
Cochabamba	173,0
Oruro	63,0
Potosí	54,0
Chuquisaca	48,0
Tarija	49,0
Beni	21,0
Pando	4,0
TOTAL	1.029,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de MAYO 2010 se detalla en el cuadro siguiente:

MAYO 2010	TMD
Producción Estimada	883.5
Stock Inicial en tks. Productores	8.8
Stock establecido por YPFB s/planilla	43.5
Total GLP Disponible Abril 2010	935.8
Demanda Estimada Abril 2010	1,029.0
Superávit o Déficit Abril 2010	-93.2

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos. La producción y demanda estimada para JUNIO de 2010 y JULIO de 2010 se detalla en los cuadros siguientes:

**JUNIO 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	47,4
RIO GRANDE-Andina	262,2
CARRASCO-Chaco S.A.	121,0
KANATA-Chaco S.A.	59,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	160,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	11,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	176,9
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	91,1
TOTAL	957,0

**JUNIO 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	340,0
Santa Cruz	288,0
Cochabamba	175,0
Oruro	64,0
Potosí	55,0
Chuquisaca	48,0
Tarija	50,0
Beni	20,0
Pando	4,0
TOTAL	1.044,0

**JULIO 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	46,2
RIO GRANDE-Andina	261,4
CARRASCO-Chaco S.A.	121,0
KANATA-Chaco S.A.	58,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	11,4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	176,9
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	79,1
TOTAL	941,0

**JULIO 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	342,0
Santa Cruz	290,0
Cochabamba	177,0
Oruro	65,0
Potosí	55,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	50,0
Beni	20,0
Pando	4,0
TOTAL	1.052,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por sistema de ductos, correspondiente al mes de **MAYO** de 2010, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de MAYO de 2010, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Ducto	Crudo	40,078 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	483 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	2,505 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oíl	140,000 Bbl	Del 25 al 30 de mayo 2010
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	4,705 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300,000 Bbl	30.05.2010 a 03.06.2010

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 11,122 M³ (69,955 Bbl) para el mes de MAYO de 2010, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta las terminales de Oruro y La Paz.

- c) En el mismo sentido, para el mes de MAYO de 2010, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,420 M³ (34,091 Bbl) para ser transportado hasta

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
 Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
 Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344

Estación Chorety, conformado por seis lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de MAYO de 2010, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transportes S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	19,070	19,236	0	0
Gasolina Especial	M ³	27,700	27,788	0	0
Jet Fuel	M ³	3,000	2,644	0	0
Kerosene	M ³	1,600	700	0	0
Diesel Oil	M ³	5,000	5,000	1,620	1,620
TOTAL	M³	56,370	55,368	1,620	1,620

Que de acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportados por el OCOLP, este operaría al 95.31% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP, por parte de las empresas cargadoras y operadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 19,070 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de MAYO de 2010, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,420	5,468	2,720	2,720	2,200	2,150
Gasolina Especial	M ³	10,310	10,310	6,450	6,350	3,850	3,850	2,310	2,405
Kerosén	M ³	600	600	500	500	0	0	119	119
Diesel oil	M ³	2,370	2,335	2,350	2,397	0	0	2,885	2,840
TOTAL	M³	13,280	13,245	14,720	14,715	6,570	6,570	7,514	7,514

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.
Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **MAYO de 2010** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de JUNIO de 2010 y JULIO de 2010, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE MAYO 2010

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	may-10	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	4.320.000	
TROMPILLO	594.000	175.000
LA PAZ	2.500.000	0
COCHABAMBA	1.400.000	20.000
TRINIDAD	429.000	210.000
SUCRE	297.000	0
TARIJA	363.000	0
COBIJA	165.000	0
RIBERALTA	64.000	15.000
GUAYARAMERIN	32.000	7.000
PUERTO SUAREZ	66.000	0
YACUIBA	33.000	
TOTALES	10.263.000	427.000
PROD NAL YPFB REFINACION	10.263.000	427.000

ESTIMACION JUNIO 2010 Y JULIO 2010

	jun-10	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	12.735.000	485.000
PROD NAL YPFB REFINACION	12.735.000	485.000

	jul-10	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.618.000	533.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.618.000	533.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **MAYO de 2010** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **JUNIO 2010 y JULIO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE PLAZAS
MAYO/2010 (PROGRAMACION 22-04-10)

DTOS	ZONA	G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL					DOI
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE												
	La Paz	40.000	23.450.000		2.000.000	25.450.000					0	18.500.000
	Oruro		4.500.000			4.500.000					0	7.500.000
	Puerto Linares (*)											
	Subtotal	40.000	27.950.000	0	2.000.000	29.950.000	0	0	0	0	0	26.000.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO												
	Cochabamba	16.000	11.400.000			11.400.000	15.000.000				15.000.000	
	Trinidad		2.000.000			2.000.000	1.500.000				1.500.000	
	Puerto Villarroel				2.500.000	2.500.000	1.500.000				1.500.000	
	Guayaramerin		700.000			700.000					0	900.000
	Riberalta		1.100.000			1.100.000	1.000.000				1.000.000	
	Cobija		900.000			900.000					0	1.200.000
	Subtotal	16.000	16.100.000	0	2.500.000	18.600.000	19.000.000	0	0	0	19.000.000	2.100.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA												
	Tarija	10.000	1.800.000			1.800.000					0	3.500.000
	Bermejo		296.000			296.000					0	1.000.000
	Villazón		230.000			230.000	400.000				400.000	
	Yacuiba		900.000			900.000					0	3.200.000
	Villamontes		400.000			400.000					0	1.100.000
	Subtotal	10.000	3.626.000	0	0	3.626.000	400.000	0	0	0	400.000	8.800.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE												
	Santa Cruz	208.000	10.000.000	4.200.000	12.000.000	26.200.000	19.410.000			4.100.000	23.510.000	35.000.000
	Camiri		550.000			550.000			52.470		52.470	800.000
	San José de Chiquitos		800.000			800.000					0	2.500.000
	Puerto Suarez		800.000			800.000					0	1.000.000
	Subtotal	208.000	12.150.000	4.200.000	12.000.000	28.350.000	19.410.000	0	52.470	4.100.000	23.562.470	39.300.000
DISTRITO COMERCIAL SUR												
	Sucre		2.200.000			2.200.000	4.000.000				4.000.000	
	Potosí		2.700.000			2.700.000	3.000.000				3.000.000	
	Tupiza		550.000			550.000	900.000				900.000	
	Uyuni		800.000			800.000	950.000				950.000	
	Monteagudo		180.000			180.000	250.000				250.000	
	Tarabuco (**)											
	Subtotal	0	6.430.000	0	0	6.430.000	9.100.000	0	0	0	9.100.000	0
	TOTAL	274.000	66.256.000	4.200.000	16.500.000	86.956.000	47.910.000	0	52.470	4.100.000	52.062.470	76.200.000

ESTIMACION REFINERIAS JUNIO 2010 Y JULIO 2010

TOTALES JUNIO - 10	274.000	67.750.000		67.750.000	45.440.000		45.440.000
TOTALES JULIO - 10	274.000	74.000.000		74.000.000	43.107.000		43.107.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

NOTA.- La disponibilidad de gasolina premium estará sujeta a la habilitación del TK 2939

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de mayo, estos deberán ser entregados a YPF B para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPF B deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPF B y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPF B deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPF B, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Mayo 2010, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Mayo de 2010, debe ser cubierto por YPF B según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPF B, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPF B deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.



DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Manuel Aguilar Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - MAYO 2010

Fecha: 22-abr-10

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		262,2	262,2	La Paz	309,5	334,0	-24,5
Paloma - REPSOL YPF	110,0	45,6	49,1	Santa Cruz	244,0	283,0	-39,0
Colpa - PESA		28,0	28,0	Cochabamba	169,7	173,0	-3,3
Carrasco - CHACO		122,0	122,0	Oruro	60,0	63,0	-3,0
Kanata - CHACO		59,0	59,0	Potosí	51,5	54,0	-2,5
Vuelta Grande - CHACO	100,0	155,0	158,2	Chuquisaca	46,0	48,0	-2,0
Refinería Oro Negro		11,4	11,4	Tarija	33,0	49,0	-16,0
Ref. CBB - YPFBR		111,1	111,1	Beni	20,0	21,0	-1,0
Ref. SCZ - YPFBR	62,0	89,2	91,2	Pando	2,0	4,0	-2,0
TMD	272,0	883,5	892,3	TOTAL	935,7	1.029,0	-93,3

TMD

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

Producción Estimada

Saldo Plantas Almacenaje

Total Disponible

Déficit Total

8,8 TMD

883,5 TMD

43,5 TMD

935,8 TMD

-93,2 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido por YPFB en reunión

NOTA.- El déficit de -93.2 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras